



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 945/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, se acordó convocar proceso selectivo y aprobar las bases que regirán el procedimiento para cubrir dos plazas de funcionarios de carrera de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase de policía local y sus auxiliares, del Ayuntamiento de Paradas, incluidas en la oferta de empleo público del año 2020.

Asimismo en dicha Resolución de la Alcaldía se dispone ordenar la publicación de las Bases aprobadas en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Sevilla, y mediante anuncio en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

Igualmente, en dicha Resolución de la Alcaldía se dispone que, una vez efectuadas las anteriores publicaciones, se publique el anuncio de la convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado», conteniendo: la denominación de la escala y la categoría de las plaza convocada, el número de plazas, la Corporación que las convoca, el sistema de acceso, la fecha y el número de los Boletines Oficiales en que se han publicado las bases y el anuncio.

Las Bases Específicas de esta convocatoria, se publicarán en el Tablón de anuncios de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

**BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO  
PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE PARADAS.**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Paradas, escala administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, categoría policía, pertenecientes a las ofertas de empleo público de 2020 (BOP 08/01/21).

1.2.- Las plazas citadas están adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y se encuadran en el subgrupo C1, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**2.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	w0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/12/2022 14:16:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellas personas aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si la persona interesada lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/12/2022 14:16:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

i) A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (**71 euros**) durante el plazo de presentación de solicitudes, en la forma prevista en la Base 4.3.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente con la presentación de la solicitud de participación, salvo el de estatura, que se comprobará en la realización del examen médico.

#### 4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, de acuerdo con el modelo del **ANEXO IV**, cumplimentando debidamente la misma.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en c/ Larga, número 2, de la localidad de Paradas (Sevilla), c.p. 41610, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante **Ley 39/2015**.

#### 4.3.- Junto con la solicitud deberá acompañarse:

- a) Modelo del **ANEXO V**, debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a **71 euros**, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre de la persona aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Dicho importe deberá ser abonado en alguna de las siguientes entidades:

Entidad	IBAN
CAJA RURAL DEL SUR	ES95 3187 0304 1810 9292 9627
CAIXABANK	ES18 2100 4282 8722 0005 0156
BANCO SANTANDER	ES96 0049 0307 3521 1071 0121

Aparecerá como beneficiario el Ayuntamiento de Paradas, e identificando en el concepto los siguientes datos a efectos de una correcta identificación de la persona aspirante:

- Número del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de la persona aspirante, y/o nombre y apellidos de la misma.
- Puesto de trabajo a cuya selección se presenta.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/12/2022 14:16:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==</a>		







AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente Base.

En caso de que el ingreso de la Tasa por derechos de examen se realice mediante transferencia bancaria y el ingreso en la cuenta municipal se produzca con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán acreditar haber impuesto la transferencia antes de la fecha de finalización del citado plazo de presentación de solicitudes, mediante el original de la imposición de la transferencia o mediante certificación de la entidad financiera a través de la que se hubiese realizado la transferencia. Dicha acreditación se realizará en el plazo de subsanación de errores otorgado tras la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos. La no justificación en este plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante.

**d)** Copia de título de Bachiller, Técnico o equivalente. Las personas opositoras que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

**e)** Copia de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

**f)** Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

**g)** Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

**h)** Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

4.6.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ya citada Ley 39/2015.

### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de las solicitudes de participación (**ANEXO IV**), la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, que se hará anunciará en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Sevilla. Dicho anuncio indicará que la relación de todas las personas solicitantes admitidas y excluidas con indicación de las causas, se hará pública en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Igualmente se indicará en dicho anuncio el plazo que se concede a las personas aspirantes para subsanar la solicitud, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la reiterada Ley 39/2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del mismo texto.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/12/2022 14:16:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

5.2.- Publicado en la forma prevista el listado provisional de personas admitidas y excluidas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, contados a partir de la publicación del anuncio de la lista provisional en el “Boletín Oficial de la provincia” de Sevilla, para que aquellos cuyas solicitudes o documentación que las acompaña adolezcan de algún defecto subsanable, acompañe los documentos preceptivos o proceda a formular reclamaciones.

Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado decaerán en su derecho, siendo excluidos/as definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar.

5.3.- Se dictará por el órgano convocante una Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y resolviendo las reclamaciones, que se anunciará en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Sevilla, indicando que la relación de todas las personas solicitantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de su exclusión, se hará pública en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Igualmente se hará constar en dicho anuncio el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y la composición del Tribunal que actuará en la selección.

La publicación de esta anuncio en el “Boletín Oficial de la provincia” de Sevilla será determinante para el cómputo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

## 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. La composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario, titulares o suplentes. Le corresponderá dilucidar las cuestiones

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W0ld4uJeSIoiSy/illL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/12/2022 14:16:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/illL6TwQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/illL6TwQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal del Presidente Titular y su Suplente se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 19, número 2 de la citada Ley 40/2015.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.9.- Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente.

6.10.- En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal del Presidente Titular y su Suplente se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 23, número 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.11. El Tribunal será designado por Resolución de la Alcaldía, haciéndose público junto a la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

## 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que figure en la resolución que anualmente publica la el organismo correspondiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

7.2.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- Los/as opositores/as deberán ir provistos/as de D.N.I. u otro documento acreditativo de su identidad como el pasaporte con foto y el permiso o carné de conducir también con foto.

7.4.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.5.- Deberán venir provistas de bolígrafo, lápiz y goma de borrar, así como de cualquier otro documento exigido en las presentes bases.

7.6.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón electrónicos de edictos de la Corporación en la forma prevista en estas Bases o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.7.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/12/2022 14:16:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==</a>		







AYUNTAMIENTO DE PARADAS

**8.- PUBLICIDAD**

8.1. Las Bases de esta convocatoria, se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Sevilla y mediante anuncio en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”, y en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

8.2. El extracto de la convocatoria se publicará mediante anuncio de en el “Boletín Oficial del Estado”.

8.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Sevilla. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la mencionada Ley 39/2015, identificando a los aspirantes mediante su número del Documento Nacional de Identidad, en cumplimiento de lo establecido en el informe 0358/2015, de la Agencia de Protección de Datos.

8.4. Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**9.- PROCESO SELECTIVO**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

**9.1. Primera fase: oposición**

En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

**9.1.1.- Primera prueba: conocimientos.**

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

a) La contestación, por escrito, de un cuestionario de **50 preguntas**, con cuatro respuestas alternativas, debiendo la persona aspirante marcar la que estime correcta. Las preguntas se referirán al programa que figura en el **ANEXO III** de las presentes Bases. El tiempo disponible para realizar el ejercicio será de **una hora**.

Se considerarán preguntas erróneas las que tenga marcadas más de una respuesta o las que induzcan a error por la forma en que estén marcadas.

El cuestionario y las hojas de respuestas, debidamente rellenos ambos, deberán entregarse en su totalidad al finalizar el ejercicio, pudiendo conservar la persona participante las hojas de control personal. La plantilla de respuestas correctas será publicada en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento al mismo tiempo que las notas obtenidas en la

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/12/2022 14:16:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

prueba, con la finalidad de permitir su contraste con las hojas de control personal que, en su caso, conserve la persona aspirante.

Cada respuesta errónea descontará una puntuación de 0,10 puntos de la puntuación obtenida por las respuestas correctas. Cada pregunta será puntuada con el mismo valor. En caso de que alguna de las preguntas sea anulada por cualquier causa, se readaptará el valor otorgado a cada pregunta para alcanzar los 10 puntos de valor global, manteniéndose el mismo valor especificado anteriormente que se descontará por cada pregunta errónea.

b) La resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Este ejercicio tendrá una duración de **dos horas**.

El Tribunal valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas y la claridad de ideas.

Ambos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución del supuesto práctico. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para la realización de la prueba de conocimientos se dispondrá de **3 horas, como mínimo**.

**9.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.**

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

**A.- Valoración de aptitudes.**

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

**B.- Valoración de actitudes y personalidad.**

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado

C/ Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/12/2022 14:16:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==</a>		







AYUNTAMIENTO DE PARADAS

de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

### 9.1.3. Tercera prueba: aptitud física.

Las personas aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el **ANEXO I** de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que la persona aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de acceso a la Policía Local.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas las personas opositoras deberán presentarse provistas de atuendo deportivo.

### 9.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el **Anexo II** de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

Las cuatro pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

## 9.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Consiste en superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/12/2022 14:16:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

### 10.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de las personas aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

### 11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1.- Las personas aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

11.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

### 12.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

12.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/12/2022 14:16:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

12.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

### 13.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a las personas aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de las personas aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3.- El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

### 14.- RECURSOS

14.1.- Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

14.2.- En cuanto a las resoluciones del Tribunal y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/12/2022 14:16:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==</a>		







AYUNTAMIENTO DE PARADAS

alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015. Dicho recurso cabrá fundarlo en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la mencionada Ley 39/2015.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por las personas interesadas para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

14.3.- La resolución definitiva que ponga fin al proceso administrativo, que será adoptada por el Sr. Alcalde-Presidente, podrá ser recurrida en la forma, ante los órganos y, en los plazos establecidos en el número 1 anterior, contados estos últimos a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia del anuncio de la resolución por la que se realiza el nombramiento como funcionario de carrera.

14.4.- Dichos recursos cabrá fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley 39/2015.

### ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto/a” o “no apto/a”. Para obtener la calificación de “apto/a” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, en su caso, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El/la opositor/a estará incluido/a en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de las personas aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto/a”.

### OBLIGATORIAS

#### A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/12/2022 14:16:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

**A.2.- Prueba de potencia de tren superior:** los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

**A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

**A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.**

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	w0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/12/2022 14:16:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

**A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

La persona aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución la persona aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

**A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

La persona aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial la persona aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

**A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.**

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/12/2022 14:16:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==</a>		







AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado/a el/la corredor/a que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

#### A.6.- Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

No se celebrará esta prueba.

### ANEXO II CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

#### 1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres.

#### 2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/12/2022 14:16:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

**4. - Oído y audición.**

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

**5.- Aparato digestivo.**

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

**6.- Aparato cardio-vascular.**

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

**7.- Aparato respiratorio.**

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

**8.- Aparato locomotor.**

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

**9.- Piel.**

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

**10.- Sistema nervioso.**

10.1. Epilepsia.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/12/2022 14:16:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

**11.- Trastornos psiquiátricos.**

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

**12. Aparato endocrino.**

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

**13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.**

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

**14. Patologías diversas.**

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

**ANEXO III  
TEMARIO**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº. Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/12/2022 14:16:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==</a>		







AYUNTAMIENTO DE PARADAS

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/12/2022 14:16:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE PARADAS**

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/12/2022 14:16:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

**ANEXO IV**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS.**

Convocatoria: Boletín Oficial del Estado n°. \_\_\_\_, de \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**I. DATOS PERSONALES:**

Primer apellido				Segundo apellido			
Nombre					D.N.I./NIE		
Fecha nacimiento			Lugar				
Domicilio actual							
Localidad					Provincia		
correo electrónico					Teléfono		

**A la presente solicitud acompaña los siguientes documentos:** (Marcar con una X)

- 1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (no es necesaria su compulsua).
- 2. Original del ingreso o la imposición de la transferencia o certificación de la entidad financiera a través de la que se hubiese realizado la transferencia de los derechos de examen (**71 euros**), en la forma prevista en la Base 4. apartado 3).
- 3. ANEXO V debidamente relleno y firmado, para autorizar que se consulten los datos estrictamente necesarios para mi participación en este proceso selectivo, para acreditar mi identidad, formación académica, conforme a las Normas que se contienen en las Bases de la convocatoria para el cumplimiento de los requisitos y valoración de los méritos que figuran en la misma (Todos las personas participantes).
- 4. Fotocopia del Título de Bachiller, Técnico o equivalente (no es necesaria su compulsua), en la forma prevista en la Base 4. apartado 3).
- 5. Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A2 y B (no es necesaria su compulsua).
- 6. Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- 7. Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	w0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/12/2022 14:16:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/23
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

- 8. Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

II. DECLARACIONES Y COMPROMISOS:

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo al que se refiere la convocatoria que se expresa en la presente solicitud, e igualmente:

**Declara bajo su responsabilidad que:**

- Reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal funcionario de carrera en la Administración Local, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria.

- Que son ciertos los datos consignados en la misma, conociendo que la falsedad de los mismos dará lugar a la exclusión automática del procedimiento sin perjuicio de las posibles consecuencias civiles y penales que de dicho acto se deriven (artº. 390 y ss. del Código Penal) y según se establece en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Igualmente conoce las Bases que rigen en la convocatoria, y en particular, el principio de publicidad que se garantiza en los procedimientos de selección del personal de las administraciones públicas, que se realizará conforme a las Bases correspondientes que rigen en la convocatoria.

**Se compromete a:**

- Portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Conducir vehículos policiales.

**Doy mi consentimiento expreso:**

Para que se realice la publicación de los actos administrativos de trámite derivados del presente procedimiento selectivo que contienen datos de carácter personal, en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Paradas, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), sin restricción ni identificación de acceso, así como al tratamiento automatizado de dichos datos.

Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_.  
(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA)

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	w0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/12/2022 14:16:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==</a>		







AYUNTAMIENTO DE PARADAS

**ANEXO V**



**AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

(Datos de Identidad, antecedentes penales, Titulaciones)

**I. DATOS PERSONALES:**

Primer apellido				Segundo apellido		
Nombre				D.N.I./NIE		
Fecha nacimiento		Lugar				
Domicilio actual						
Localidad				Provincia		
correo electrónico				Teléfono		

**II. PROCEDIMIENTO PARA EL QUE SE OTORGA EL CONSENTIMIENTO:**

**Procedimientos selectivos de empleados públicos**

**Otorgo** el consentimiento para la consulta de los datos estrictamente necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios exigidos por el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público, por medio de los Servicios de Verificación y consulta de Datos (SCSP), y concretamente:

- Consulta datos de Identidad.
- Consulta de inexistencia de antecedentes penales.
- Consulta de Títulos Universitarios/No Universitarios.

**No doy** mi consentimiento para que se consulten mis datos no marcados anteriormente a través del Servicios de Verificación y consulta de Datos (SCSP), para los datos especificados y aporto los datos y certificados requeridos por la solicitud en la forma prevista en las Bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_.  
(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA)

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	w0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/12/2022 14:16:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==</a>		

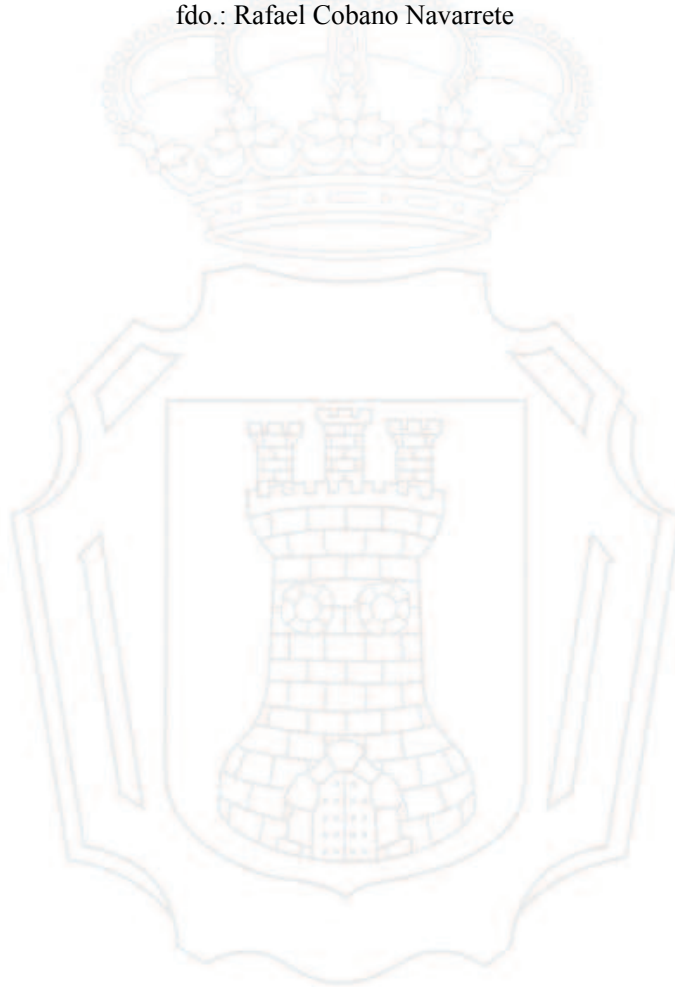




AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas, a fecha de firma electrónica.  
**EL ALCALDE,**  
 fdo.: Rafael Cobano Navarrete



C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

*El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	w0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/12/2022 14:16:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0ld4uJeSIoiSy/ilL6TwQ==</a>		

